

O R D E N A N Z A No. 9

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 7 , DE NOVIEMBRE 7 DE 1.975."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales;

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse los Artículos 2o. y 6o. de la Ordenanza No.7 de Noviembre 7 de 1.975, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"Art. 2o.- Las Rentas o Ingresos del Club, serán los Aportes de cada Socio obligatorio de todos los Empleados del Departamento (Municipios del Departamento) con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico, con las cuotas siguientes:

Empleados hasta	\$3.000,00		\$10,00
Empleados de	4.001,00	a \$5.000,00	= 20,00
Empleados de	5.001,00	a 6.000,00	= 30,00
Empleados de	6.001,00	a 10.000,00	= 40,00
Empleados de	10.000,00	en adelante	= 100,00

"Art. 6o.- Extiéndanse las obligaciones y derechos de la presente Ordenanza, a los Empleados de la Fábrica de Licores, - Beneficencia, Lotería y demás Instituciones Descentralizadas, con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico. Los Periodistas serán Socios Honorarios - del Club".

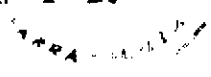
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).

Jose Danies Pana
JOSE MANUEL DANIES PANA.
P R E S I D E N T E.

David Tcherassi Guzman
DAVID TCHERASSI GUZMAN.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.



CARLOS CERNA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

TOMAS JOSE NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATLCO.
BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA,
CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN
CO (1985).

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



[Large handwritten scribbles and illegible text covering the lower half of the page]

O R D E N A N Z A No. 9

" POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 7 , DE NOVIEMBRE '7 DE 1.975."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales;

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquense los Artículos 2o. y 6o. de la Ordenanza No.7 de Noviembre 7 de 1.975, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"Art. 2o.- Las Rentas o Ingresos del Club, serán los Aportes de cada Socio obligatorio de todos los Empleados del Departamento (Municipios del Departamento) con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico, con las cuotas siguientes:

Empleados hasta	\$3.000,00		\$10,00
Empleados de	4.001,00	a \$5.000,00	= 20,00
Empleados de	5.001,00	a 6.000,00	= 30,00
Empleados de	6.001,00	a 10.000,00	= 40,00
Empleados de	10.000,00	en adelante	= 100,00

"Art. 6o.- Extiéndanse las obligaciones y derechos de la presente Ordenanza, a los Empleados de la Fábrica de Licores, - Beneficencia, Lotería y demás Instituciones Descentralizadas, con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico. Los Periodistas serán Socios Honorarios del Club".

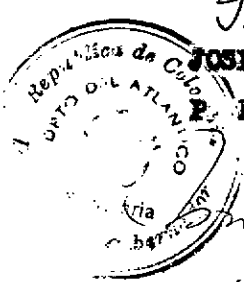
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIEL PANA. PRESIDENTE. (Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA)

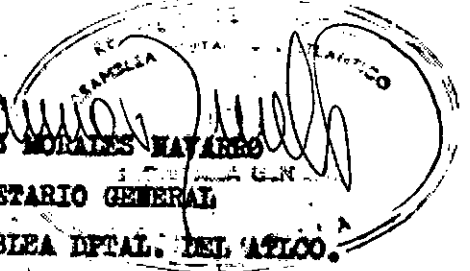
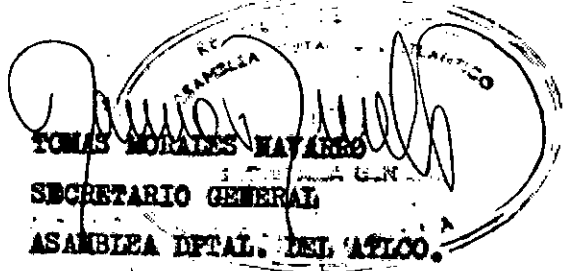
DAVID TCHERASSI GUZMAN. PRIMER VICE-PRESIDENTE. (Signature)



9:25 PM - 20 NOV. 1985



CARLOS CERRO GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.



TOMAS MORALES NAVAREZ
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLCO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA,
CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN
CO (1985).



FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



Barranquilla - N (85)
44

Comisión
Hacienda

ORDENANZA No. 9

"Por la cual se modifica la Ordenanza No. 7, de Noviembre 7 de 1975".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales;

ORDENA :

ARTICULO 1o.- Modifícanse los Artículos 2o. y 6o. de la Ordenanza No. 7 de Noviembre 7 de 1975, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"Art. 2o.- Las Rentas o Ingresos del Club, serán los Aportes de cada Socio obligatorio de todos los Empleados del Departamento (Municipios del Departamento) con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico, con las cuotas siguientes:

Empleados hasta	\$3.000,00		\$10,00
Empleados de	4.001,00	a \$5.000,00	= 20,00
Empleados de	5.001,00	a 6.000,00	= 30,00
Empleados de	6.001,00	a 10.000,00	= 40,00
Empleados de	10.000,00	en adelante	= 100,00."

"Art. 6o.- Extiéndanse las obligaciones y derechos de la presente Ordenanza, a los Empleados de la Fábrica de Licores, Beneficencia, Lotería y demás Instituciones Descentralizadas, con excepción de los Empleados y Trabajadores de la Universidad del Atlántico. Los Periodistas serán Socios Honorarios del Club".

ARTICULO 2o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de Octubre de 1985.

Presidente.

1o. Vice-Presidente.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL
Nov. 14/85

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 17/85

Nov. 12/85

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Al Proyecto de Ordenanza "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 7 de Noviembre 7 de 1975".

Señores Diputados:

La Ordenanza No. 7 de 1975, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Club de Empleados del Departamento" tuvo como finalidad fundamental la determinación de fuentes de financiación para el Club de Empleados, basándose para ello en cuotas o descuentos que debían hacerse a los empleados del Departamento que no tuvieran su propio Club o que no estuvieran afiliados a Centros de Recreación.

La Universidad del Atlántico ha venido desde entonces contribuyendo con el funcionamiento del Club, no obstante que el citado Club no está en condiciones de prestar buenos servicios o al menos en condiciones aceptables.

Por esta razón los empleados y trabajadores de la Universidad han optado por desarrollar su propio Centro Recreacional. Desde hace cuatro años el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 009 (Agosto 5 de 1981) cedió al Sindicato de Profesores Universitarios -ASPU- mediante contrato de arrendamiento, un inmueble de su propiedad, en terrenos ubicados en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, en donde se viene construyendo el citado Centro Recreacional.

Los dineros que se recaudan para el Club de Empleados, que nadie utiliza en la Universidad, serían de mucha utilidad para la terminación del Centro. Solamente el año pasado (1984) se giró al Club de Empleados la apreciable cifra de Un Millón Cuatrocientos treinta y un mil trescientos pesos (\$1'431.300,00) por concepto de descuentos a empleados y trabajadores, inversión que hubiera sido muy significativa para la obra que se viene adelantando.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA 7
Oct 17/85

Nov. 12/85

Barranquilla nov-12/85 48⁹
[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION.

El Proyecto de Ordenanza "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 7 de Noviembre 7 de 1975" es viable desde el punto de vista legal, ya que no contradice las disposiciones Constitucionales, ni se opone a ninguna norma legal de caracter superior.

Desde el punto de vista de la conveniencia, la Comisión considera que es bueno para la Universidad orientar sus esfuerzos a la construcción de su propio Centro Recreacional, más aún cuando ya cuentan con los terrenos para ello.

Al considerarse indispensables los dineros que hoy destinan al Club de Empleados para la continuación de la citada obra y no existiendo impedimento de caracter legal, la Comisión se permite rendir concepto favorable para que se dé segundo debate al presente proyecto de Ordenanza.

Barranquilla, 31 de Octubre de 1985.

Jose D. Carrero

[Handwritten initials]

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECORDOU UNIFORME VICARIE
EN LA SECCION DEL DIA
Oct 17/85

Por medio de la cual se celebran las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y en especial la contenida en el Artículo 187 Números 9o. y 10. de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 1910 fueron oficialmente proclamados Diputados electos a la Asamblea Departamental del Atlántico, elegidos por sufragio popular de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de la República los señores: Eparquío González, Ismael J. Insignares, Francisco De Paula Sánchez, Pablo J. Del Real, José De J. Gómez, Julio Ahumada, Wulfran Blanco, Francisco Carbonell González, Alejandro Domínguez, Ramón Palacio De la Torre, Felipe S. Rosado, Cristóbal Ribon Castellanos y Agustín Solano Manotas;

Que, el 1o. de marzo de 1911 tomaron posesión durante la solemne instalación de la primera Asamblea Departamental del Atlántico los diputados elegidos habiendo sido honrados con la Presidencia y Vice-Presidencia los Señores General Eparquío González y Cristóbal Ribon Castellanos, respectivamente;

Que, es deber de las instituciones estimular y evaluar en toda la dimensión de sus respectivos méritos aquellos acontecimientos que sobresalen justamente por la dignidad patriótica y que la elección de la primera Asamblea constituyó un hito democrático de justificada trascendencia política administrativa;

RESUELVE:

- Artículo 1o.- Celebrar cual corresponde a los méritos de su tradición republicana el suceso de la elección de la primera Asamblea Departamental del Atlántico;
- Artículo 2o.- Para celebrar tal acontecimiento la Honorable Asamblea ordena colocar en el recinto de la Corporación placa conmemorativa con los nombres de los ilustres Diputados que honraron con su hidalguía, inteligencia y patriotismo la primera Asamblea del Atlántico;
- Artículo 3o.- Ordénase la colocación de un retrato al óleo del General Eparquío González, primer Presidente de la Asamblea en el recinto de la Corporación y la recuperación de todos aquellos documentos que permitan evaluar la importante labor política y social de la Asamblea a través de setenta (70) y cinco años de gestión democrática;
- Artículo 4o.- A partir de la aprobación de esta Ordenanza el actual Estadio Metropolitano se identificará con el nombre de "Estadio Metropolitano General Eparquío González", como homenaje al distinguido hombre público y gran servidor del Departamento del Atlántico;

Escapared

APROBADO
Oct. 22/85

Oct. 29/85

Artículo 50.- Editar folleto ilustrativo con los más destacados acontecimientos históricos y ordenar al señor Gobernador la revisión del Archivo del Departamento cuya sede puede adscribirse al Museo Romántico de Barranquilla a través del cual se ordene y conserve todo el material útil sobre la génesis del Departamento, biblioteca-archivo que sirva de consulta a estudiantes y profesores;

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 17/85

Artículo 60.- Autorícese al señor Gobernador para abrir los créditos necesarios para el buen desarrollo de esta celebración que se llevaría a efecto a partir del 10 de noviembre hasta el 10. de marzo.

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea por el Diputado Hernando Quintero Millán.

Dado en Barranquilla a los _____

[Handwritten signatures and initials]

For James

[Large signature]

[Large signature]

Oct. 22/85

Oct. 29/85

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CELEBRAN LAS BODAS DE DIAMANTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales y en especial la contenida en el Artículo 137 Números 9o. y 10 de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O ;

Que, el 10 de noviembre de 1.910 fueron oficialmente proclamados Diputados electos a la Asamblea Departamental del Atlántico, elegidos por sufragio popular de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de la República los señores: EPARQUIO GONZALEZ, ISMAEL J. INSIGNARES, FRANCISCO DE PAULA SANCHEZ, PABLO J. DEL REAL, JOSE DEL J. GOMEZ, JULIO AHUMADA, WILFRAN BLANCO, FRANCISCO CARBONELL - GONZALEZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ, RAMON PALACIO DE LA TORRES, FELIPE S? ROSADO, CRISTOBAL RIBON CASTELLANOS y AGUSTIN SOLANO MANTAS;

Que, el 10 de Marzo de 1.911 tomaron posesión durante la solemne instalación de la primera Asamblea Departamental del Atlántico los Diputados elegidos habiendo sido honrados con la Presidencia y Vice-Presidencia los señores General EPARQUIO GONZALEZ y CRISTOBAL RIBON CASTELLANO, respectivamente;

Que, es deber de las instituciones estimular y evaluar en toda la dimensión de sus respectivos méritos aquellos acontecimientos que sobresalen justamente por la dignidad patriótica y que la elección de la primera Asamblea constituyó un hito democrático de justificada trascendencia política administrativa;

R E S U E L V E:

- Artículo 1o.- Celebrar cual corresponde a los méritos de su tradición republicana el suceso de la elección de la primera Asamblea Departamental del Atlántico;
- Artículo 2o.- Para celebrar tal acontecimiento la Honorable Asamblea ordena colocar en el recinto de la Corporación placa conmemorativa con los nombres de los ilustres

Diputados que honraron con su hidalguía, inteligencia y patriotismo la primera Asamblea del Atlántico;

Artículo 30.- Ordénase la colocación de un retrato al óleo del General EPARQUIO GONZALEZ; primer Presidente de la Asamblea en el recinto de la Corporación y la recuperación de todos aquellos documentos que permitan evaluar la importante labor política y social de la Asamblea a través de setenta y cinco años de gestión democrática;

Artículo 40.- Editar folleto ilustrativo con los más destacados acontecimientos históricos y ordenar al Señor Gobernador la revisión del Archivo del Departamento cuya sede puede adscribirse al Museo Romántico de Barranquilla a través del cual se ordene y conserve todo el material útil sobre la génesis del Departamento, biblioteca-archivo que sirva de consulta a estudiantes y profesores;

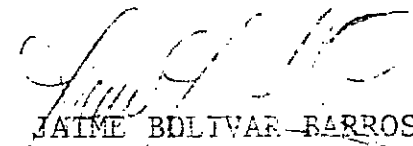
Artículo 50.- Autorícese al Señor Gobernador para abrir los créditos necesarios para el buen desarrollo de esta celebración que se llevaría a efecto a partir del 10 de noviembre hasta el 10. de Marzo.

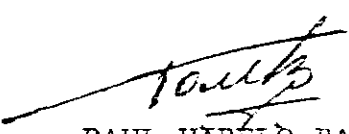
Artículo 60.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.


COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los veinte y nueve (29) días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).-


CIMERINDO SERJE AHUMADA.
PRESIDENTE


JAIME BOLTIVAR-BARROS.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.


PAUL VARELO BARRIOS
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE


TOMAS MORALES NAVARRO.
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DELEG. DEL ATLCO.-

Manuel U. Paz

G. G. G. G.

GOVERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

BARBANQUILLA, siete (7) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

[Handwritten signature]

JOSE CHAR...
GOVERNADOR DEL DEPARTAMENTO



[Large handwritten scribble]

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El próximo diez de noviembre cumple la Asamblea Departamental del Atlántico, setenta y cinco años de haber sido elegida de acuerdo con el derecho que le asistía al nuevo Departamento creado por la Asamblea Nacional constituyente de 1910.

Considerando que se trata de una fecha digna de celebrar, pues, ella tiene gran significado en el historial de nuestras tradiciones democráticas, tanto más por cuanto fueron los primeros Diputados figuras representativas de la política, la cultura y el señorío propio del naciente Departamento, varones ejemplares, dignos voceros de nuestras colectividades políticas, conservadores y liberales, de meritoria y larga trayectoria en el ejercicio de sus disciplinas. En consecuencia exhorto a los Honorables Diputados del Atlántico a realizar un programa digno de este Hito sobresaliente llevando a efecto, con la solemnidad que el acontecimiento exige, ceremonias consecuentes con la efemérides.

Me permito transcribir del libro "Barranquilla, su Pasado y su Presente" de los historiadores José Ramón Vergara y Fernando Baena, apartes relacionados con este grato suceso político:

Para la elección de Diputados a la Asamblea Departamental, el Atlántico está dividido en tres Círculos electorales, así:

- 1o.- Círculo Electoral de Barranquilla, compuesto por el Municipio del mismo nombre que elige Cinco (5) Diputados.
- 2o.- Círculo Electoral de Soledad, compuesto de los Municipios de Soledad, que es la Cabecera, Malambo, Sabanagrande, Palmar de Varela, Santo Tomás, Galapa, Puerto Colombia, Baranoa y Tubará, que elige Cinco (5) Diputados.
- 3o.- Círculo Electoral de Sabanalarga que es la Cabecera, Polonuevo, Usiacurí, Juan de Acosta, Piojó, Repelón, Manatí, Candelaria, Campo de la Cruz y Suan, que elige cinco (5) Diputados.

De acuerdo con las disposiciones legales de entonces, de 1905 a 1909 - Gobierno del General Rafael Reyes- funcionaban en las capitales colombianas los Consejos Administrativos del Departamento, que ejercían funciones de Asamblea Departamental y que estaban integrados por el Gobernador que lo presidía, el Secretario General, los Jefes de las Secciones de Gobierno y Hacienda, el Tesorero General y el Contador Examinador de Cuentas.

Por las reformas constitucionales de 1910 se establecieron las Asambleas Departamentales compuestas de Diputados elegidos por elección popular para un período de dos años. Estas Asambleas se reúnen anualmente por derecho propio el día 1o. de marzo y sus sesiones duran cuarenta días; y extraordinariamente, siempre que sean convocadas por el Gobernador.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

Oct 17/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE

Oct. 22/85

APROBADO EN TERCER DEBATE

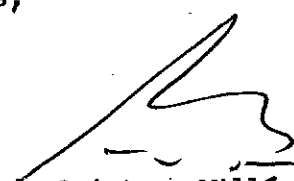
La primera Asamblea del Atlántico se instaló siendo Gobernador del Departamento el Dr. Anastasio Del Río, el día 10. de marzo de 1911 y asistieron los Diputados: Eparquio González, quien fue el primer Presidente de ella. Cristóbal Ribón Castellanos Vice-Presidente. José Del J. Gómez H., Julio Ahumada, Wulfran Blanco, Francisco Carbonell González, Pablo J. Del Real, Alejandro Domínguez, Ismael J. Insignares, Ramón Palacios De la Torre, Felipe S. Rosado, Francisco De Paula Sánchez y Agustín Solano Manotas.

De ahí el sentido de esta Ordenanza que recoja el sentimiento unanime de la honorable Asamblea **respeto** a esta importante celebración de las Bodas de Diamante de la Corporación. Así mismo sugerimos llevar a cabo entre los actos celebratorios el colocar una placa conmemorativa en el recinto de la Asamblea, evocando los nombres de los ilustres varones que formaron parte de la Corporación en sus primeras sesiones ordinarias hace 75 años. Colocar en sitio de honor un retrato al óleo del General Eparquio González, primer Presidente de la Honorable Asamblea en sus 75 años de vida jurídica del Departamento. También solicitamos que el actual Estadio Metropolitano sea identificado como "Estadio Metropolitano General Eparquio González", como homenaje al distinguido hombre público y gran servidor del Departamento del Atlántico a quien se le debe, entre otras muchas cosas, la creación de las Empresas Públicas Municipales.

En cuanto a la selección del nuevo nombre para el Estadio Metropolitano, no existe interés político o prefabricado. Como no lo fué cuando la comunidad del Atlántico sin mezquinos intereses políticos escogió el nombre del sobresaliente patricio y acatado jefe del Liberalismo, doctor Alberto Pumarejo, para darle su nombre a una obra nacional de la importancia del Puente que une al Atlántico con el Departamento del Magdalena. Todo porque el doctor Alberto Pumarejo se había destacado en vida como uno de los más leales servidores de los intereses generales del Atlántico igual como parlamentario, gobernador, alcalde o simplemente en su condición de líder cívico y gremial. Y esos mismos méritos lo tuvo en vida el general Eparquio González para sus conciudadanos sin distingos políticos. A lo que se agrega que sin proponerselo fué constitucionalmente el primer presidente de la Honorable Asamblea del Atlántico en lo que va de los 75 años de vida jurídica.

También estamos solicitando se autorice al señor Presidente de la Duma para que convoque a una sesión informal para el primero de marzo de 1986 a fin de realzar la efemérides con actos que justifiquen en toda su trascendencia la importancia de este suceso político.

Con todo respeto señores Diputados,



Hernando Quintero Millán

Barranquilla, Octubre 15 de 1985.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
oct 17/85

APROBADO
Oct. 22/85

APROBADO EN LA SESION DEL DIA

ORDENANZA No. _____

Por medio de la cual se celebran las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y en especial la contenida en el Artículo 187 Números 9o. y 10. de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de noviembre de 1910 fueron oficialmente proclamados Diputados electos a la Asamblea Departamental del Atlántico, elegidos por sufragio popular de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de la República los señores: Eparquío González, Ismael J. Insignares, Francisco De Paula Sánchez, Pablo J. Del Real, José De J. Gómez, Julio Ahumada, Wulfran Blanco, Francisco Carbonell González, Alejandro Domínguez, Ramón Palacio De la Torre, Felipe S. Rosado, Cristóbal Ribón Castellanos y Agustín Solano Manotas;

Que, el 1o. de marzo de 1911 tomaron posesión durante la solemne instalación de la primera Asamblea Departamental del Atlántico los diputados elegidos habiendo sido honrados con la Presidencia y Vice-Presidencia los Señores General Eparquío González y Cristóbal Ribón Castellanos, respectivamente;

Que, es deber de las instituciones estimular y evaluar en toda la dimensión de sus respectivos méritos aquellos acontecimientos que sobresalen justamente por la dignidad patriótica y que la elección de la primera Asamblea constituyó un hito democrático de justificada trascendencia política administrativa;

RESUELVE:

Artículo 1o.- Celebrar cual corresponde a los méritos de su tradición republicana el suceso de la elección de la primera Asamblea Departamental del Atlántico;

Artículo 2o.- Para celebrar tal acontecimiento la Honorable Asamblea ordena colocar en el recinto de la Corporación placa conmemorativa con los nombres de los ilustres Diputados que honraron con su hidalguía, inteligencia y patriotismo la primera Asamblea del Atlántico;

Artículo 3o.- Ordénase la colocación de un retrato al óleo del General Eparquío González, primer Presidente de la Asamblea en el recinto de la Corporación y la recuperación de todos aquellos documentos que permitan evaluar la importante labor política y social de la Asamblea a través de setenta y cinco años de gestión democrática;

Artículo 4o.- A partir de la aprobación de esta Ordenanza el actual Estadio Metropolitano se identificará con el nombre de "Estadio Metropolitano General Eparquío González", como homenaje al distinguido hombre público y gran servidor del Departamento del Atlántico;

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
EL PRESIDENTE
EL VICEPRESIDENTE

Artículo 50.- Editar folleto ilustrativo con los más destacados acontecimientos históricos y ordenar al señor Gobernador la revisión del Archivo del Departamento cuya sede puede adscribirse al Museo Romántico de Barranquilla a través del cual se ordene y conserve todo el material útil sobre la génesis del Departamento, biblioteca-archivo que sirva de consulta a estudiantes y profesores;

Artículo 60.- Autorícese al señor Gobernador para abrir los créditos necesarios para el buen desarrollo de esta celebración que se llevaría a efecto a partir del 10 de noviembre ó hasta el 1o. de marzo.

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea por el Diputado Hernando Quintero Millán.

Dado en Barranquilla a los _____

COMISIONADO EN DEBATE
1973

INFORME DE COMISION

Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se celebran las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico y se dictan otras disposiciones".

HONORABLES DIPUTADOS

Los miembros de la Comisión Permanente para efectos de estudiar el Proyecto para la celebración de las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental, se permite rendir a ustedes el informe correspondiente:

ORIGEN DEL PROYECTO

El proyecto de Ordenanza que nos ocupa tiene como objetivo relievár un hecho histórico político-administrativo como es que el 10 de noviembre de 1910 se proclamó oficialmente la elección de los nombres de los primeros Diputados a la Asamblea del Atlántico por sufragio popular de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea Constituyente de dicho año que le dió vida jurídica al Departamento del Atlántico.

Que el proyecto de Ordenanza en mención busca que se celebre con justificado despliegue el hecho jurídico en si de la composición de los primeros miembros de la Duma así como el nombre del General Eparquio González, su primer Presidente, de quien se ordena colocar un retrato al óleo en el recinto de la Duma así como identificar con su nombre el "Estadio Metropolitano de Fútbol".

Junto con lo anterior se ordena colocar en el recinto de la Corporación una placa conmemorativa con los nombres de los ilustres Diputados que formaron la primera Asamblea del Atlántico. Editar folleto histórico con los hechos más destacados y la revisión del Archivo del Departamento a cargo del Museo Romántico de Barranquilla.

CONCLUSIONES DE LA COMISION

Fruto del anterior análisis, la Comisión llega a la siguientes conclusiones:

1o.- Que es un deber tácito de los legisladores de esta Corporación rescatar, salvaguardar y promulgar los hechos históricos de su tradición republicana. Lógicamente uno de ellos es la celebración de las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico.

2o.- Como muy acertado encontramos colocar en el recinto de la Corporación una placa conmemorativa con los nombres de los ilustres Diputados que honraron con sus nombres la primera Asamblea del Atlántico. Así como la colocación de un retrato al óleo en la presidencia del recinto, del General Eparquio González, en su condición de primer presidente de la Corporación.

DEBATE
 DIA

3o.- Recomendamos que el Ejecutivo encargue y delegue en una institución sin ánimo de lucro y tan respetable como el Museo Romántico de Barranquilla el folleto ilustrativo y demás publicaciones afines de los acontecimientos históricos de la Asamblea Departamental y la revisión del Archivo del Departamento para que la meritoria institución forme una biblioteca-archivo que sirva de consulta a estudiantes y profesores.

4o.- En cuanto al Artículo 4o. de este Proyecto de Ordenanza que ordena identificar al "Estadio Metropolitano de Fútbol" con el nombre del distinguido repúblico y gran servidor del Departamento del Atlántico, General Eparquio González, nos permitimos hacer objeciones en cuanto se consagre tal hecho ya que es más razonable que los escenarios deportivos lleven nombre de destacados deportistas que de servidores públicos en el campo político. Pero también advertimos que la ley prohíbe taxativamente que los monumentos nacionales, cualesquiera que sean el motivo que represente, no pueden llevar nombre de personas vivas por muy meritorias que ellas sean.

PROPUESTA

Por todas las razones expuestas en el presente informe, nos permitimos solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, darle segundo debate al Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se celebran las Bodas de Diamante de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico y se dictan otras disposiciones", con la excepción del Artículo 4o.

Barranquilla, Octubre 22 de 1985

Atentamente,

Gonzalo Valle

Rafael E. Valbuena